



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2019 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 abril 15.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO; POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2020", contando con los siguientes documentos: Informe N° 028-2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 047-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

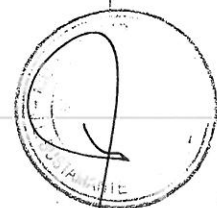
Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 028- 2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP MDJLBYR, la Unidad de Planeamiento y Racionalización con visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita la Ordenanza que apruebe el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCDL y el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020, en cumplimiento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley N° 29298, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; y de los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que sea aprobado mediante Ordenanza.

Que, en sesión de fecha 28 de marzo del 2019 el Consejo de Coordinación Local Distrital de éste distrito ha aprobado por Unanimidad el Reglamento del CCLD y el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020.

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo.

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDIANCIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) que consta de 03 títulos, 08 capítulos, 23 artículos, 01 disposición complementaria, el cual regirá al CCLD de esta entidad; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2020, que consta de 03 títulos, 06 capítulos, 37 artículos, 05 disposiciones complementarias; el mismo que como anexo también forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Paul Dafne Rondon Andrade, dictar las medidas complementarias a la presente Ordenanza, para el desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2020 y con apoyo de todas las áreas involucradas.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión correspondiente, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación y difusión mediante la página web de la institución.

**POR TANTO
 MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. *Lorena Quiroz Ortiz*
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
 C.D. *Paul Rondon Andrade*
 ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1150

Arequipa, 9 de abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 4 de abril del 2019

CONSIDERANDO:

Que los artículos 194°, y 195° de la Constitución Política del Estado, consagran el concepto de Autonomía Municipal, garantiza constitucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sustentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal.

Que, mediante Oficio N° 003-2018-OPP/MDJLBYR, registrado con Expediente N° 13889-2019, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita la ratificación de su Ordenanza Municipal N° 10-2018-MDJLBYR, por la que se APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Que, con Informe N° 024-2019-MPA-GPPR/SGR bph, del Técnico en Racionalización de la Sub Gerencia de Racionalización e Informe N° 59-2019 del Sub Gerente de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Arequipa, señalan que el estudio de costos que sustenta los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios excluidos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, CUMPLE con la Metodología de Determinación de Costos que establece el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, mediante Informe N° 024-2019-MPA/GATS/SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario es de la opinión técnica porque se ratifique la citada Ordenanza restimines de costos de los procedimientos administrativos detallados en el TUPA, los mismos que están debidamente sustentados en los cuadros de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUD de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Asimismo el numeral 40.3 del precluido artículo, señala que dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en un Texto Único de Procedimientos Administrativos, de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27372 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, como la aprobación de tasas de los procedimientos administrativos TUPA, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27372 y con el Dictamen Legal N° 227-2019-MPA-GAU, el Consejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente

ORDENANZA

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 10-2018-MDJLBYR de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo Segundo.- Disponer que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, publique la presente Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla



MICHAEL ANTONIO VILLALBA AGUILA
ALCALDE MUNICIPAL
ALTERNATIVO AREQUIPA



J.L. Bustamante y Rivero, 2019 abril 15

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, aprueba el proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020", con lo que se aprueba el Proyecto de Ordenanza N° 028-2019-CCZ-UPR(SGP-OPP/MDJLBYR) de la Unidad de Planeamiento y Racionalización-Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 026-2019-CCZ-UPR(SGP-OPP/MDJLBYR), la Unidad de Planeamiento y Racionalización con visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita la Ordenanza que apruebe el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCDL y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020, en cumplimiento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley N° 29298, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, del Instructivo N° 001-2016-EF/76.01, de los artículos 8° y 40° de la Ley N° 27372 - Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que sea aprobado mediante Ordenanza.

Que, en sesión de fecha 28 de marzo del 2019 el Consejo de Coordinación Local Distrital de este distrito ha aprobado por Unanimidad el Reglamento del CCCLD y el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020.

Que los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27372 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, y que, corresponden al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, y los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2019 -MDJLBYR

artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo. Estando a los considerandos antes mencionados, así como de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27372, el Consejo Municipal, con el voto UNANIME de los miembros del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) que consta de 03 títulos, 08 capítulos, 23 artículos, 01 disposición complementaria, el cual regirá al CCCLD de esta entidad; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2020, que consta de 03 títulos, 06 capítulos, 37 artículos, 05 disposiciones complementarias, el mismo que como anexo también forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Paul Darfne Rondón Anfrade dictar las medidas complementarias a la presente Ordenanza, para el desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27372 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020 y con apoyo de todas las áreas involucradas.

ARTICULO 5°.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se otorgaron a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión correspondiente, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación y difusión mediante la página web de la institución.

POR TANTO
MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA



MICHAEL ANTONIO VILLALBA AGUILA
ALCALDE MUNICIPAL
ALTERNATIVO AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
C.D. Paul Darfne Rondón Anfrade
ALCALDE

